



Instrucción de 9 de julio de 2026, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado relativa al acceso, admisión, matrícula, dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza

1. Acceso.....	2
1.1 Acceso a estudios de doctorado para personas con título extranjero no homologado expedido por un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)	3
1.2 Acceso a estudios de doctorado para personas con título extranjero no homologado expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).....	3
2. Admisión	4
2.1 Requisitos adicionales	4
2.2 Plazos	4
2.3 Documentación a presentar	4
2.4 Resolución de la comisión académica del programa de doctorado	5
2.5 Carta de admisión.....	5
2.6 Complementos formativos	5
2.7 Preadmisión en un programa de doctorado	6
3. Modalidades de dedicación (TC/TP).....	6
4. Duración de los estudios de doctorado	6
4.1 Tiempo completo.....	6
4.2 Tiempo parcial	7
4.3 Solicitud de prórroga	7
5. Evaluación.....	7
6. Interrupción de los estudios de doctorado.....	8
6.1 Baja temporal	8
6.1.1 Baja temporal por situación contemplada en la normativa vigente	9
6.1.2 Baja temporal voluntaria	9
6.2 Baja definitiva	9
7. Matrícula en tutela académica de doctorado	10
7.1 Anulación de oficio de la matrícula en doctorado.....	10
8. Carta del doctorado	10
9. Traslado de expediente	10

De acuerdo con el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (modificado por el RD 43/2015, de 2 de febrero; por el RD 195/2016, de 13 de mayo y por el RD 576/2023, de 4 de julio), esta instrucción tiene por objeto establecer las condiciones de acceso, admisión, matrícula, dedicación y permanencia en los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, se disponen las condiciones para la continuación de los estudios de doctorado tras el abandono de los mismos o tras la baja definitiva en un programa de doctorado. La presente instrucción deja sin efecto cualquier disposición previa de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ) al respecto.

1. Acceso

Los requisitos de acceso al doctorado están recogidos en el artículo 6 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que en su versión consolidada tras la publicación de normativa posterior quedan redactados como sigue:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

Dicho artículo está a su vez relacionado con lo dispuesto en Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales españoles pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Por ello se deduce que:

- Quienes estén en posesión de un título que haya obtenido la correspondencia al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de conformidad con el procedimiento previsto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, cumplen, si además están en posesión de un título de Máster oficial o han superado al menos 60 créditos ECTS de nivel de máster, con el requisito de acceso al doctorado.
- Quienes estén en posesión de un título que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de conformidad con el procedimiento previsto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, cumplen con el requisito de acceso al doctorado.

1.1 Acceso a estudios de doctorado para personas con título extranjero no homologado expedido por un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Las personas que posean un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) podrán acceder al doctorado, sin necesidad de homologar dicha titulación, siempre y cuando acrediten un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones y previa comprobación de que dicho título faculta en el país de expedición para el acceso a estudios de doctorado. Este aspecto deberá ser justificado por la persona solicitante.

En estos casos no se presentará solicitud de acceso. Se presentará directamente la solicitud de admisión debiendo aportar, junto con el resto de documentación necesaria para su admisión, el Suplemento Europeo al Título (SET). En caso de no disponer del SET por haber obtenido la titulación en fecha anterior a 2003, se deberá aportar:

- Acreditación de nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- Certificación expedida por su universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta en el país expendedor del título para el acceso a programas de doctorado (deberá firmarla la autoridad competente de la universidad de origen o, incluso, el Ministerio de Educación).

1.2 Acceso a estudios de doctorado para personas con título extranjero no homologado expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Las personas que posean un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES podrán acceder al doctorado, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de que dicha titulación acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

Para ello, tendrán que solicitar el “Acceso a estudios de doctorado con título no homologado ajeno al EEES” a través del procedimiento que establezca la EDUZ. Dicha solicitud será estudiada por el órgano competente que corresponda. La solicitud se presentará, en el plazo marcado por el calendario académico de doctorado, ante la EDUZ, acompañada de la siguiente documentación y previo pago de la tasa correspondiente:

- Fotocopia de documento de identidad o pasaporte.
- Títulos de enseñanza superior (Máster Universitario oficial o equivalente y estudios oficiales previos) legalizados según corresponda de acuerdo al país de expedición. En el momento de efectuar la solicitud pueden aportarse solo copias de los documentos legalizados, debiendo presentar los documentos legalizados originales en el momento de formalizar la matrícula.
- Certificación Académica personal de dichos estudios con idéntica legalización que los títulos.

- Certificación expedida por su universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta en el país de expedición para el acceso a estudios de doctorado (deberá firmarla la autoridad competente de la universidad de origen o, incluso, el Ministerio de Educación).

La persona interesada deberá, además, presentar la solicitud de admisión al programa de doctorado de interés, que quedará condicionada a la resolución favorable por el órgano competente sobre el acceso a doctorado. Para ser admitido en periodo ordinario, la resolución favorable de acceso se tiene que emitir con anterioridad a la fecha establecida en el calendario académico de doctorado para acreditar los requisitos de acceso y admisión necesarios.

Nota: Los documentos expedidos en un idioma diferente del español o inglés, deben ir acompañados de su traducción oficial al español con validez jurídica en España.

2. Admisión

2.1 Requisitos adicionales

El RD 99/2011, de 28 de enero, tras fijar los requisitos de acceso a estas enseñanzas, en su artículo 7 atribuye a las universidades, a través de las comisiones académicas de los programas de doctorado, la posibilidad de establecer requisitos y criterios adicionales para proceder a la selección y admisión del estudiantado a un programa de doctorado concreto.

Los requisitos y criterios adicionales están establecidos en la memoria de verificación del programa de doctorado y se recogen en la página web oficial del mismo.

En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible directora o director de la tesis doctoral. Dicha admisión podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.

Quienes se encuentren pendientes de obtener los requisitos académicos necesarios para el acceso al doctorado podrán presentar su solicitud en el plazo de admisión ordinario y ser considerados por las comisiones académicas de los programas. En todo caso, la admisión no podrá ser concedida sin la acreditación de que se reúnen los citados requisitos de acceso y admisión antes de la fecha indicada en el calendario académico de doctorado del curso correspondiente.

2.2 Plazos

La solicitud de admisión a un programa de doctorado se deberá presentar en el plazo ordinario establecido en el calendario académico de doctorado, a través de secretaría virtual, acompañada de la documentación pertinente.

Con carácter extraordinario, y siempre que el programa disponga de plazas, podrán presentarse solicitudes fuera del plazo ordinario, a través del registro electrónico o de cualquiera de los registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, para lo que deberá cumplimentarse el impreso de solicitud de admisión en estudios de doctorado.

2.3 Documentación a presentar

La solicitud de admisión incluirá una carta de motivación para cursar estudios de doctorado expresando el interés en un máximo de dos líneas de investigación del programa. Dicha carta incluirá la propuesta de una investigadora o investigador como posible directora o director de tesis (hasta dos). Cuando el programa lo establezca, se presentará la documentación adicional requerida. Se permitirá que las personas solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de

admisión, aportando una copia simple de la documentación. Si resultan admitidos/as deberán presentar en el momento de formalizar la matrícula la documentación original o, en su defecto, copia compulsada o, en su caso, debidamente legalizada de la misma, que podrán ser objeto de comprobación, control e inspección en función de las facultades que tiene atribuidas la Universidad de Zaragoza para ello.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos o documentos incorporados en la comunicación previa supondrá la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2.4 Resolución de la comisión académica del programa de doctorado

A la vista de la documentación presentada, la comisión académica del programa acordará admitir o no a la persona solicitante. También podrá declarar a un/una candidato/a no idóneo/a en función de la información contenida en la carta de motivación presentada con la solicitud.

Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad, de acuerdo al calendario académico de doctorado. Se podrán presentar reclamaciones a las listas provisionales en caso de no admisión ante la comisión académica correspondiente y a las listas definitivas ante la comisión de garantía de la calidad de los estudios de doctorado.

En el momento de la admisión, la comisión académica asignará una tutora o tutor (doctora o doctor con experiencia investigadora acreditada ligado/a al programa), hasta dos directoras o directores de la tesis (doctora o doctor de origen español o extranjero con experiencia investigadora acreditada) y un máximo de dos líneas de investigación.

Si el número de solicitudes supera las plazas disponibles, la selección se realizará mediante la baremación de los méritos de las personas candidatas. Las posibles plazas vacantes serán cubiertas por la comisión académica de acuerdo a la correspondiente lista de espera, generada con la lista definitiva siguiendo el orden de prelación.

Cuando la solicitud de admisión se hubiera realizado fuera del plazo ordinario, la comisión académica estudiará la solicitud y la resolverá y comunicará a la persona interesada de acuerdo al procedimiento establecido por la EDUZ.

2.5 Carta de admisión

La sede administrativa del programa enviará la carta de admisión a aquellas personas que resulten admitidas. Dicha carta incluirá información sobre la tutora o tutor, directoras o directores, línea o líneas de investigación, modalidad de dedicación y complementos formativos, en su caso.

2.6 Complementos formativos

La admisión a un programa de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos que se detallarán en la resolución de la misma, de acuerdo a lo establecido en su memoria de verificación.

Estos complementos se establecerán en función de los estudios previos cursados y consistirán en la realización de un determinado número de asignaturas que deberán matricularse en el centro responsable de la asignatura, presentando en su secretaría una copia de la matrícula en tutela académica de doctorado y una copia de la carta de admisión, donde figuran los complementos formativos que deban cursarse.

Los complementos formativos deberán matricularse en el primer curso académico en el que sea posible tras matricularse en doctorado y superarse en ese curso académico, no pudiendo realizarse una segunda matrícula de estos. En el caso de tesis en cotutela, los cursos se podrán realizar en la universidad de origen

siempre que la comisión académica considere dicha formación equivalente. Su incumplimiento podrá conllevar una evaluación negativa. La persona doctoranda deberá subir al documento de actividades la justificación de haber superado los complementos formativos.

Tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.

2.7 Preadmisión en un programa de doctorado

Se puede solicitar la preadmisión en un programa de doctorado cuando, por ejemplo, así se requiera para concurrir en convocatorias de contratos predoctorales, dirigiendo el impreso de solicitud a la comisión académica del programa correspondiente, a través del registro electrónico o de cualquiera de los registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, y presentando la documentación requerida a tal efecto, por el programa de doctorado.

Dicha comisión podrá acordar emitir un informe favorable, que tendrá una validez de seis meses desde la fecha de emisión y estará supeditado, en cualquier caso, a la veracidad de los datos presentados en la solicitud.

No obstante lo anterior, para incorporarse de forma definitiva a los estudios de doctorado, la persona interesada deberá efectuar los trámites oportunos de acceso (si es el caso), admisión y matrícula en los plazos estipulados según el calendario académico de doctorado.

3. Modalidades de dedicación (TC/TP)

Atendiendo a su dedicación, los doctorandos o doctorandas pueden cursar sus estudios a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial (TP). Con carácter general, los doctorandos o doctorandas son considerados a tiempo completo. No obstante, los estudios de doctorado podrán realizarse a tiempo parcial, requiriéndose la autorización de la comisión académica del programa de doctorado, previa justificación de circunstancias de carácter laboral, familiares, personales o cualquier otra que imposibilite una dedicación plena al doctorado.

La comisión académica tendrá la potestad de cambiar la modalidad de dedicación en cualquier momento, si cambia la situación de la doctoranda o el doctorando. El cambio de modalidad de tiempo completo a tiempo parcial (y viceversa, en su caso) se solicitará a dicha comisión académica.

Una vez aprobado el cambio de modalidad de dedicación, se comunicará a la EDUZ y se recalculará el plazo para el depósito de la tesis, multiplicando el tiempo restante desde la fecha de solicitud del cambio hasta la fecha de depósito de la tesis por un factor de $7/4$ o $4/7$ en función de que se pase de tiempo completo a tiempo parcial o viceversa, respectivamente. En caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, los factores de corrección serán $9/6$ o $6/9$, respectivamente.

Para doctorandos y doctorandas matriculados antes del curso 2023-2024 los factores de corrección serán $5/3$ o $3/5$, respectivamente.

Si el cambio de modalidad de dedicación se realiza durante el periodo de prórroga, no producirá cambio en la fecha de depósito de la tesis.

4. Duración de los estudios de doctorado

4.1 Tiempo completo

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha máxima de finalización de la tesis

doctoral.

Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo.

Los doctorandos y doctorandas matriculados antes del curso 2023-2024 disponen de un máximo de tres años a partir de la fecha de admisión al programa de doctorado hasta la fecha máxima de finalización de la tesis doctoral.

4.2 Tiempo parcial

Los doctorandos y doctorandas matriculados a tiempo parcial dispondrán de una duración máxima de siete años desde la fecha de la matrícula en el programa hasta la fecha máxima de finalización de la tesis doctoral.

Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de nueve años a tiempo parcial.

Los doctorandos y doctorandas matriculados antes del curso 2023-2024 disponen de un máximo de cinco años a partir de la fecha de admisión al programa de doctorado hasta la fecha máxima de finalización de la tesis doctoral.

4.3 Solicitud de prórroga

La comisión académica del programa de doctorado, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga por un año la fecha máxima de finalización de la tesis, comunicando esta decisión a la EDUZ.

Con el fin de garantizar una respuesta con suficiente margen para el depósito en caso de respuesta negativa, la solicitud se deberá presentar al menos cinco meses antes de la fecha de vencimiento de dicho plazo, salvo excepciones o causas debidamente justificadas, venir avalada por la directora o director de tesis e incluir un informe justificativo de la necesidad de extensión de la permanencia en el programa, el plan de trabajo a realizar, un cronograma detallado de las actividades y la fecha de depósito prevista.

Para las doctorandas o los doctorandos matriculados antes del curso 2023-2024, la comisión académica del programa de doctorado podrá autorizar la prórroga del plazo límite para el depósito de la tesis en un año más si se cursan los estudios a tiempo completo y en dos años más si se cursan a tiempo parcial, solicitándolo de la manera establecida por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente. Además, si se agota el plazo definido por la prórroga anterior, podrá solicitarse una segunda prórroga excepcional de un año de duración. En este caso, con el fin de garantizar una respuesta con suficiente margen para el depósito en caso de respuesta negativa, se debe presentar la solicitud ante la comisión académica del programa de doctorado al menos cinco meses antes de la fecha de vencimiento de dicho plazo, salvo excepciones o causas debidamente justificadas, venir avalada por la directora o el director de tesis e incluir un informe justificativo de la necesidad de extensión de la permanencia en el programa, el plan de trabajo a realizar, un cronograma detallado de las actividades y la fecha de depósito prevista. La comisión académica emitirá un informe sobre la procedencia de dicha prórroga, que remitirá junto con la solicitud a la EDUZ. La dirección de la EDUZ autorizará o denegará esta prórroga excepcional.

5. Evaluación

Para continuar en el programa de doctorado es requisito indispensable que el doctorando o doctoranda obtenga una evaluación positiva en la evaluación anual de cada curso académico. La comisión académica

del programa de doctorado realizará la evaluación anual de sus doctorandas y doctorandos.

Sólo se contabilizarán las actividades realizadas durante la permanencia en el programa de doctorado, iniciándose ésta en el momento de la matrícula. No se tendrán en cuenta las actividades realizadas durante un periodo de baja ni podrán ser incorporadas al documento de actividades.

Para ser evaluadas o evaluados en el primer curso de tutela académica, las doctorandas y doctorandos deben elaborar, asistidos por sus directoras o directores y por sus tutoras o tutores, un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal, siguiendo el modelo establecido a tal fin. Dicho documento se presentará en el plazo señalado en el calendario académico de doctorado de la forma establecida por la EDUZ.

A partir del segundo año de tutela académica, la doctoranda o el doctorando debe presentar un informe de seguimiento del plan de investigación y del plan de formación personal, en el plazo señalado en el calendario académico de doctorado.

Cada curso académico, las directoras o directores y las tutoras o tutores deberán evaluar a la doctoranda o doctorando en el plazo señalado en el calendario académico de doctorado de la forma establecida por la EDUZ. En caso de evaluación negativa es obligatorio que presenten un informe motivado. También valorarán las actividades registradas en el documento de actividades del doctorado.

A continuación, la comisión académica del programa evaluará a sus doctorandas y doctorandos. En caso de evaluación negativa, elaborará un informe motivado que se comunicará a la doctoranda o el doctorando. En el plazo máximo de seis meses la doctoranda o el doctorando deberá corregir las carencias detectadas y será evaluada o evaluado de nuevo. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, se dará audiencia a la persona interesada. En el caso de producirse una segunda evaluación negativa, la comisión académica emitirá un informe motivado y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Ante una evaluación negativa la doctoranda o el doctorando podrá interponer una reclamación ante la comisión de garantía de la calidad de los estudios de doctorado en el plazo de diez días hábiles.

Las doctorandas y doctorandos que se encuentren de baja en los estudios de doctorado no serán evaluados en el periodo ordinario indicado en el calendario académico de doctorado.

6. Interrupción de los estudios de doctorado

Durante los estudios de doctorado se pueden producir situaciones ante las cuales la doctoranda o el doctorando puede causar baja temporal o definitiva en un programa de doctorado.

6.1 Baja temporal

Los periodos de baja temporal no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo para la realización de la tesis, y las actividades que pudiera realizar el doctorando o la doctoranda durante este periodo no se tendrán en cuenta como parte de su formación, ni se podrán incorporar al documento de actividades del doctorado.

La autorización de baja temporal no exime, en ningún caso, de la renovación de matrícula en cada curso. Se tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente a la tutela académica si la solicitud de baja se presenta para un curso académico completo antes de que transcurra un mes desde la fecha de formalización de la matrícula, así como cuando la baja sea por alguna causa imputable a la Universidad de Zaragoza. Si la solicitud se presenta con posterioridad a la anterior fecha, la concesión de la baja no implicará la devolución del importe de la tutela académica.

6.1.1 Baja temporal por situación contemplada en la normativa vigente

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante los estudios de doctorado interrumpirán el cómputo del plazo límite de depósito de la tesis doctoral, causando baja temporal en el programa de doctorado.

Deberá solicitarse ante la comisión académica del programa de doctorado, adjuntando a la solicitud copia del informe, parte médico de baja o documento justificativo. La comisión académica lo comunicará a la dirección de la EDUZ, que concederá o denegará la baja temporal.

6.1.2 Baja temporal voluntaria

La doctoranda o el doctorando podrá solicitar periodos de baja temporal hasta un total de dos años, en un único periodo o en varios. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica del programa de doctorado, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado y lo comunicará a la dirección de la EDUZ, que concederá o denegará la baja temporal.

Esta baja temporal no se podrá solicitar durante los 30 días naturales previos a la fecha de inicio de la evaluación indicada en el calendario académico de doctorado.

6.2 Baja definitiva

La baja definitiva en un programa de doctorado imposibilita a la doctoranda o el doctorando a continuar en el programa en que estaba matriculado, cerrándose su expediente. La doctoranda o el doctorando no podrá volver a solicitar la admisión en el mismo programa de doctorado hasta pasados dos años desde la fecha en la que haya causado baja definitiva. La doctoranda o el doctorando podrá ser admitido y matricularse en otro programa distinto sin condición temporal. En ambos casos tendrá consideración de nueva doctoranda o doctorando en el programa, por lo que no se considerarán los méritos realizados con anterioridad a la nueva matrícula.

Entre otras, son causas de baja definitiva:

- La segunda evaluación negativa consecutiva por parte de la comisión académica del programa de doctorado.
- La superación del plazo máximo de la fecha de finalización de la tesis doctoral.
- No presentar la carta de doctorado en el plazo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la EDUZ.
- En casos de cotutela, haber defendido la tesis doctoral unilateralmente en la otra universidad sin la autorización de la Universidad de Zaragoza.
- No formalizar la matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de doctorado o no abonar las tasas de matrícula.
- Solicitud voluntaria de abandono de los estudios de doctorado por parte de la doctoranda o el doctorando.

Las doctorandas o los doctorandos que por voluntad propia decidan abandonar los estudios de doctorado deberán comunicarlo por escrito a la secretaría de la EDUZ. Los precios públicos correspondientes a la tutela académica de la matrícula se devolverán únicamente cuando la solicitud de baja definitiva en el programa de doctorado se realice en el plazo de un mes a partir de la fecha de matrícula.

Cuando el abandono se produzca antes de la evaluación de la primera tutela académica, la anulación de la matrícula supondrá la pérdida de los efectos académicos correspondientes sin derecho a reserva de plaza para años posteriores en el programa. No obstante, podrá solicitar de nuevo admisión en el mismo programa en cursos sucesivos considerándose en este caso la doctoranda o el doctorando de nuevo ingreso.

7. Matrícula en tutela académica de doctorado

La condición de doctoranda o doctorando de la Universidad de Zaragoza se adquiere con la formalización de la matrícula en el plazo ordinario establecido en el calendario académico de doctorado.

En el caso de resultar admitido en el programa de doctorado en período extraordinario, la matrícula se deberá formalizar en el período establecido por el calendario académico de doctorado a partir de la fecha de la carta de admisión en el correspondiente programa. Una vez finalizado este plazo, la carta de admisión perderá su efecto.

Durante todo el período de formación doctoral, la matrícula en tutela académica de doctorado deberá formalizarse anualmente en los plazos previstos en el calendario académico de doctorado. En el caso de tesis en cotutela, la matrícula en la Universidad de Zaragoza también deberá formalizarse anualmente. La solicitud de admisión a trámite del depósito de la tesis doctoral se debe realizar dentro del curso académico en que se esté matriculado/a. Si dicha solicitud se realiza una vez iniciado el siguiente curso académico se deberá formalizar una nueva matrícula. En ambos casos, el seguro escolar o el seguro de accidentes tendrán que estar vigentes hasta el día de la defensa de la tesis.

7.1 Anulación de oficio de la matrícula en doctorado

La Universidad procederá, de oficio, a anular la matrícula en tutela académica de doctorado de un curso determinado si no se ha satisfecho la totalidad de los precios públicos en el plazo establecido o si la doctoranda o el doctorando no cumple los requisitos establecidos en esta normativa. En todo caso se concederá a la persona interesada un plazo de diez días lectivos para que pueda subsanar la falta. Esta anulación de matrícula conllevará la baja definitiva en el programa de doctorado con las consecuencias establecidas en el apartado 6.2.

8. Carta del doctorado

La carta de doctorado deberá presentarse conforme a los requisitos y plazo establecidos en el Reglamento de Régimen Interno de la EDUZ. No presentar la carta de doctorado en plazo conllevará la baja en el programa de doctorado.

9. Traslado de expediente

Las doctorandas y los doctorandos pueden solicitar traslado de expediente a otro programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza. Para realizar la solicitud de traslado de expediente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido admitida o admitido en el programa de destino en periodo ordinario.
- Tener la última evaluación positiva en el programa de origen.
- El vencimiento del plazo de depósito de tesis debe ser superior a doce meses.
- Tener informe favorable para el traslado de expediente de las directoras o directores de tesis del programa de origen y de destino.

La solicitud se presentará conforme al procedimiento establecido por la EDUZ.



Las comisiones académicas de ambos programas deberán dar el visto bueno al traslado de expediente emitiendo un informe favorable.

La decisión sobre la admisión o denegación del traslado será adoptada por la comisión permanente del comité de dirección de la EDUZ.

En caso de que el traslado sea aprobado, se respetará la fecha máxima de finalización de la tesis doctoral, las evaluaciones y actividades realizadas.